Ciudad del Este, 04 de junio de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 2335/I.M. Art. 4º), para el llamado de Concurso de Ofertas Nº 12/12, convocado para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES" (Segundo Llamado – Ítems Declarado Desierto), emprendido por la Municipalidad de Ciudad Del Este, a través del presente elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales: 11 DE SEPTIEMBRE S.R.L. y LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Carlos H. Dominguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Dr. Roberto Palacios G.
Director de Salud
M.C.D.E.

- **11 DE SEPTIEMBRE**: 1) Carta de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. DNCP Nº 941/10 5) Planilla de lista de Precios 6) No ha presentado constancia de SIPE 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) RUC 9) Patente Comercial 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) Constancia de Pago IVA 12) Información del Oferente 13) Certificado del Registro Sanitario 14) Contratos Anteriores 15) Constancia de pago de impuesto a la renta 16) Estados Financieros 17) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 18) Constitución de Sociedad 19) Especificación Técnica 20) Autorización del Fabricante.-

- **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.:** 1) Carta de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. DNCP Nº 941/10 5) Planilla de lista Precios 6) Constancia de SIPE 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) RUC 9) Patente Comercial 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) Constancia de Pago IVA 12) Información del Oferente 13) Certificado del registro sanitario 14) Contratos Anteriores 15) Constancia de pago de impuesto a la Renta 16) estados financieros 17) Garantía de mantenimiento de ofertas 18) Constitución de Sociedad 19) Especificación Técnica 20) Autorización del fabricante.-

Seguidamente se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

11 DE SEPTIEMBRE	**G. 497.700.000 -**
INDUFAR C.I.S.A.	**G. 387.500.000 -**

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación a la Firma **11 DE SEPTIEMBRE** por los ítems **1, 3, 4, 5, 6** y **7** por valor de **Gs. 416.200.000 (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones doscientos mil).**, a la empresa INDUFAR **C.I.S.A.** por el ítem 2 por valor de **Gs. 32.500.000 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos mil),** conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Dpto. Compras

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros